

Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

ORDEN**NÚMERO 964/2026**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA:**Expte.: AM-003/2027****DIVISIÓN DE
CONTRATACIÓN**

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

DISPONGO

Acordar el inicio y tramitación del Acuerdo Marco de **“ATENCIÓN EN VIVIENDA COMUNITARIA A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL”**, a propuesta de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, cuya adjudicación se efectuará por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 146.2 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificando la necesidad en los siguientes motivos:

La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, está firmemente comprometida en la atención social a las personas adultas con discapacidad tanto intelectual como física y/o sensorial, y en el apoyo a sus familias.

Para atender a este objetivo, ha desarrollado la Red Pública de Atención Social a Personas con Discapacidad. Esta Red cuenta con diversos tipos de centros y recursos de atención social especializada distribuidos en las distintas zonas de la Comunidad de Madrid. La Red y los recursos que la integran ofrecen atención especializada a las personas adultas con discapacidad mayores de 18 años a través de los diferentes tipos de centros y programas con los que cuenta para atender las necesidades sociales de estas personas y para promover su autonomía e integración social y laboral.

Se entiende por vivienda comunitaria el equipamiento social ubicado preferentemente en edificios de viviendas normalizadas destinado a proporcionar alojamiento, manutención y apoyo personal y social a las personas adultas con discapacidad intelectual que posean un buen nivel de autonomía personal y que necesiten de manera permanente o transitoria de un dispositivo sustitutorio del medio familiar, por lo que ofrecerán un ambiente lo más normalizado y similar a aquel.

Con el objetivo de articular unas condiciones homogéneas que garanticen la continuidad y estabilidad de los contratos, e incrementar la eficiencia en el uso de los recursos propios, se considera oportuno y necesario aprovechar las ventajas que supone la fórmula del Acuerdo Marco establecida en el artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con este nuevo Acuerdo Marco se procurará asegurar la contratación de 500 plazas, revisando asimismo los criterios de calidad asistencial en consonancia con las directrices de la Ley 9/2017 y las Directivas europeas, para garantizar como mínimo, el mantenimiento de todas las plazas de esta tipología actualmente concertadas, asegurando la continuidad en la atención a los usuarios de este servicio público y atendiendo la creciente demanda y lista de espera existente para el acceso a dicho recurso.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la tramitación de un Acuerdo Marco que fije las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de servicios de “Atención en vivienda



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

comunitaria a personas adultas con discapacidad intelectual” a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios.

Fecha

Madrid, a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS
SOCIALES
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de
22/12/2023)
EL VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS
SOCIALES

Firmado digitalmente por: GOMEZ-TAVIRA GOMEZ-TAVIRA PABLO
Fecha: 2026.04.14 11:36